

## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N039-2020**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN DE RECINTO FERIAL (TRAMO 7) EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARPINTERO, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:20 hrs. del día 01 de diciembre de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
MAINTA, S.A. DE C.V.	\$122,745,489.05
GRUPO DE DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	\$134,959,126.77
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES J.L., S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.; Y PROYECTOS E INGENIERÍA CIVIL HIDALGO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
QADERM, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSULEZA PROFESIONALE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CADREX, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ROCA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
<b>Presupuesto Base de la SOP</b>	<b>\$141,355,652.28</b>

**NOTA:**

En la propuesta del licitante **MAINTA, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en el concepto de trabajo de trabajo **775, clave: 211000022**, por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$122,745,489.04 y debe decir **\$122,745,489.05 (Ciento Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 05/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta del licitante **GRUPO DE DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en los conceptos de trabajo número **111, clave: 500100260, 231, clave: 500302652, 593, clave: 500100260, 775, clave: 211000022, 1058, clave: 500503961 y 1081, clave: 500503961**, por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$134,959,126.71 y debe decir **\$134,959,126.77 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintiséis Pesos 77/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

Siendo desechadas las propuestas de los siguientes licitantes:

1.- **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES J.L., S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: 111406001, referente a: "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .006 Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.006) 1) Compactada al noventa y cinco por ciento 95% ", unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido con la normatividad N.CTR.CAR-1.04.006 de la S.C.T., para este concepto de trabajo, ya que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **0.065 m3. de CARPETA CALIENTE 3/4 A FINOS**, siendo esta cantidad de material insuficiente para **un m3.** de Carpeta asfáltica compactada al noventa y cinco por ciento 95%, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario, de los conceptos de trabajo clave: 111402002, referente a: "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .002 Sub-bases y Bases P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.002) y E.P. 4 2) Base Compactada al Cien por ciento 100%",



unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido en la normativa N.CTR.CAR-1.04.002 especificación particular E.P. 4, para este concepto de trabajo, ya que considero en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad **1.20 m3.** de **MATERIAL PARA BASE**, y se requiere **aproximadamente 1.30 m3.**, volumen suelto, para un (1.00) metro cubico compacto al Cien por ciento 100% del material Base, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los **desperdicios, mermas**, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.

Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que, en los análisis de precios unitarios de diversos conceptos de trabajo, presenta precios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" es menor en un **22.29%** con respecto al presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando dicha proposición no sea menor o mayor de un 15% del presupuesto base".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

**2.- GRUPO FORMADO POR: CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.; Y PROYECTOS E INGENIERÍA CIVIL HIDALGO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.



En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario, del concepto de trabajo, clave: 280040130, referentes a: "Suministro, instalación y prueba de tubería de P.V.C. **hidráulica RD/41 de 152 mm (6") de diámetro** y E.P. 4A: **m.**, no cumple con lo requerido en la especificación particular E.P. 4A para este concepto de trabajo, ya que no integró en su análisis del anexo "AE9" respectivo, la tubería P.V.C. **hidráulica RD/41 de 152 mm (6") de diámetro**, en su lugar presenta TUBERIA DE PVC **HIDRAULICO RD41 DE 2" DE DIAMETRO**.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario, del concepto de trabajo, clave: 500200023, referentes a: "3.0704.04) ACERO PARA CONCRETO 3.0704.04) B. REFERENCIAS 3.0704.04. F.01. a) Acero de refuerzo en cimentación (3.0704.04.G.03 Y G.01) 02) Limite elástico  $f'y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>. (Corrugada # 6): **kg.**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró en su análisis del anexo "AE9" respectivo, el acero Limite elástico  **$f'y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>. (Corrugada # 6)**, en su lugar presenta **Alambrón 1/4" de diam.**

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario, del concepto de trabajo, clave: 111111054, referentes a: "CTR CONSTRUCCION CAR CARRETERAS 1.01 Terracerías 011 Rellenos P.U.O.T. Designación N.CTR.CAR.1.01.011 Relleno con material calidad de subrasante compactada al noventa y cinco por ciento 95%, formado con 40% de material de la minera Autlán de 4" a finos y 60% del banco Medrano.: **m3.**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integró en su análisis del anexo "AE9" respectivo, **Material de Banco Medrano** y lo requerido en la descripción de este concepto de trabajo es una mezcla de materiales; **formado con 40% de material de la minera Autlán de 4" a finos y 60% del banco Medrano.**

En virtud de lo señalado en los tres párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X De los Materiales, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: 111406001, referente a "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .006 Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.006 ) 1) Compactada al noventa y cinco por ciento 95%", unidad: **m3.**, No cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, además de lo necesario integro un concepto de clave 111404001 referente a **Riego de Impregnación con cantidad de 39.2 m2.**, y este material **no es requerido para la realización de este trabajo**, repercutiendo en un precio unitario considerablemente alto respecto al precio unitario elaborado por la Secretaria de Obras Públicas.

Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que, en los análisis de precios unitarios de diversos conceptos de trabajo, presenta precios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" es menor en un **21.17%** con respecto al presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.



Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando dicha proposición no sea menor o mayor de un 15% del presupuesto base".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

3.- **QADERM, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación; la mecánica que realizó para el cálculo del porcentaje de financiamiento, no es congruente con lo que se establece en las bases de esta licitación; para la obtención del porcentaje del costo por financiamiento, consideró como ingreso un anticipo diferente del 30% del monto de su propuesta, lo anterior repercute en un cálculo erróneo del porcentaje de Financiamiento anexo "AE5", repercutiendo en el porcentaje de Utilidad, anexo "AE6", en los precios unitarios de los conceptos de trabajo, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto No. 6., que a la letra dice:

Para todo lo relacionado con este rubro en el caso de que la SOP otorgue algún anticipo, el LICITANTE adjudicatario del Contrato se deberá sujetar a lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos objeto del Contrato respectivo, la SOP otorgará un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.





GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Además del anticipo antes mencionado, se otorgará un anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del Contrato.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e) que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio de unitario de los conceptos de trabajo, clave: 111109041, referente a: "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.01 Terracerias .009 Terraplen P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.01.009, I3,J3 ) y E.P. 54 Capa de terraplen compactado al noventa por ciento 95% (no incluye compactación de terreno natural ) **con material producto de corte adicionando 2.5% de cal en peso.**", unidad : **m3.**, volumen de obra: 8,955.36 m3., no cumple con lo requerido con la normativa N.CTR.CAR-1.01.009, I3,J3 ) y especificación particular E.P. 54, ya que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **1.25 m3. de Material inerte de banco puesto en obra (Champayan, medido suelto)** y ese material no es necesario ya que se utilizará **material producto de corte** como se indica en la descripción y especificación particular E.P. 54 para este concepto de trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X De los Materiales, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.



4.- **ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo la clave: **111402002**, referente a "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .002 Sub-bases y Bases P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.002 ) y E.P. 4 2) Base Compactada al Cien por ciento 100%" unidad **m3.**, No cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta diversos análisis de precio unitario con diferente clave, los primeros con la clave: **111402002. (con un punto al final de la numeración)** y los segundos con la clave: **111402002** y para estos segundos no integro los equipos **Motoniveladora y Vibrocompactador**, que se requieren para el Mezclado, Homogenizado, Humedecido Extendido y Compactado del material Base al Cien por ciento 100%, lo anterior de acuerdo a la normativa **N.CTR.CAR-1.04.002 de la S.C.T.** y especificación particular **E.P.4.** La inconsistencia de su propuesta repercute en dos precios unitarios diferentes para el mismo concepto de trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción IX De la Maquinaria y equipo:, inciso b), que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción;" y en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

5.- **CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.



En el anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta 2 (dos) diferentes costos de adquisición (**\$16.82/LTO., y \$15.72/LTO.**), del insumo Diésel y que utiliza en diferentes análisis de costo Horario de la Maquinaria y/o Equipo de Construcción. Lo anterior desvirtúa, dichos análisis de costo Horario de la Maquinaria y/o Equipo de Construcción, los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" donde participan dichos equipos y el monto de su propuesta anexo "AE15."

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE2 Datos básicos de costos e importes de insumos que intervienen en la integración de la proposición" inciso a) primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar el costo unitario (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de los materiales y/o equipos de instalación permanente, así como los insumos de la maquinaria y equipo de construcción. Estos costos **deberán estar vigentes para la región donde se realizarán los trabajos** y ser considerados puestos en el sitio de ejecución de los trabajos."

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso c), que a la letra dice: "Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- **CONSULEZA PROFESIONALE, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero – Patronales conforme a la LEY del IMSS, para obtener los valores **PE:** Prestaciones en especie, **PD:** Prestaciones en Dinero, **IV:** Invalidez y **CEA:** Cesantía en edad avanzada, aplicó la suma de los porcentajes establecidos por el IMSS para el patrón y para el trabajador como si los Salarios Base fueran iguales al Salario Mínimo., y los Salarios Base que presenta en su formato del anexo "AE16" Son Mayores al Salario Mínimo Cotizado., debiendo haber aplicado únicamente los porcentajes establecidos por el IMSS para el



patrón, como se establece en el formato del anexo "AE16"; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero -Patronales conforme a la LEY del IMSS; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero -Patronales conforme a la LEY del IMSS; repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, párrafo primero anexo "AE16" que a la letra dice: "El LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el periodo de ejecución de los trabajos, está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que deberá presentar el análisis del factor por Seguro Social e INFONAVIT para cada categoría del personal que directamente ejecutará los trabajos, así como del personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción; también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", **tomando en consideración lo establecido en la Ley del IMSS y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como la ley del INFONAVIT.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, facción IV, Inciso d).

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio de unitario de los conceptos de trabajo, clave: 111109041, referente a: "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.01 Terracerías .009 Terraplén P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.01.009, I3,J3 ) y E.P. 54 Capa de terraplén compactado al noventa por ciento 95% (no incluye compactación de terreno natural ) **con material producto de corte adicionando 2.5% de cal en peso.**", unidad : **m3.**, volumen de obra: 8,955.36 m3., no cumple con lo requerido con la normativa N.CTR.CAR-1.01.009, I3,J3 ) y especificación particular E.P. 54, ya que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **1.25 m3. de Material inerte de banco puesto en obra (Champayan, medido suelto)** y ese material no es necesario ya que se utilizará **material producto de corte** como se indica en la descripción y especificación particular E.P. 54 para este concepto de trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X De los Materiales, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." y fracción XVII, que a la letra dice:



"Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- **MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario, del concepto de trabajo, clave: 111718036, referentes a: "CSV CONSERVACIÓN CAR CARRETERAS 3. Trabajos de Conservación Periódica. 3.02 Pavimentos. 002 Capas de Rodadura de un Riego. P.U.O.T. (Designación N.CSV.CAR. 3.02.002) y E.P.31-B 4) Capa de rodadura de 1 Riego con material 3-A premezclado utilizando equipo de riego sincronizado.", con unidad: **m2.**, no cumple con lo requerido en la especificación particular de este concepto de trabajo, ya que no integró en su análisis del anexo "AE9" respectivo, el material para el **Riego de sello calidad 3-A premezclado**, en su lugar propone **mezcla asfáltica material pétreo tamaño máximo trece**, igual al que presenta para el concepto de la carpeta asfáltica.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X De los Materiales, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." y fracción XXII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan insumos que no sean de las especificaciones, características y calidad, solicitadas en las BASES DE LICITACIÓN y en las especificaciones generales y/o particulares."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- **CADREX, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no enlistó el equipo (**EQUIPO DE RIEGO SINCRONIZADO, MOTOCONFORMADORA, COMPACTADOR**



**DE SUELOS, PETROLIZADORA, COMPACTADOR NEUMÁTICO, CAMIÓN CON BRAZO HIDRÁULICO Y CANASTILLA...**) que requiere según su programa de anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1" "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT9" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado".

En virtud de lo señalado los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron;" y fracción IX, inciso a), que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE;"

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." y fracción XXXIII, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT9", respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8" y a los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2"."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

**9.- CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ROCA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que con la información que presenta del anexo "AE2" el costo directo (Materiales + Mano de Obra+ Herramienta+ Equipo de seguridad Personal + Maquinaria y/o equipo de construcción)= **\$115,334,076.62** y del anexo "AE4" el costo indirecto = **\$6,823,413.01**, el porcentaje de indirectos es igual a,  $CI/CD = \$6,823,413.01 / \$115,334,076.62 \times 100 = 5.92\%$ , diferente al



15.00% que presenta y aplica en los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo. Lo anterior desvirtúa su porcentaje de Costo Indirecto anexo "AE4", los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de la propuesta anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia." y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en diversos análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, donde utiliza auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: cuadrillas de trabajo, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que el desglose de estas cuadrillas de trabajo no los presenta para su revisión y/o evaluación."

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1" "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, Punto 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE9" tercer párrafo que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los precios unitarios, auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, **el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción I y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición.", fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la propuesta solvente que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en





GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

**MAINTA, S.A. DE C.V.**

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **SOP-IE-EEP-221-20-P** con un monto de **\$122,745,489.05 (Ciento Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 05/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo), en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día **16 de diciembre de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **13 de junio de 2021**, por lo que el plazo de ejecución será de **180 (Ciento ochenta)** días calendario.

Para la realización de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9** Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **08 de diciembre de 2020**.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro

Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **08 de diciembre de 2020** en la oficina de la **Subsecretaría de Construcción**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, deberá presentar en dicha Subsecretaria el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

**POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

**Jesús Armando Martínez Rodríguez**  
Vocal Técnico

**Jesús Segovia Ramos**  
Representante de la Dependencia  
que Pretende Contratar

**José Alejandro Ávila Turrubiates**  
Representante del Área de la  
Normatividad, Dirección Jurídica

**POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**Delfina Nieto Ortiz**  
Contraloría Interna de la SOP





GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
 COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**POR LOS LICITANTES**

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

MAINTA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

GRUPO DE DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES J.L., S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

GRUPO FORMADO POR: CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.; Y PROYECTOS E INGENIERÍA CIVIL HIDALGO, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

QADERM, S.A. DE C.V.

*Manuel Loyola Mendoza*  
*Ante*

ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.

*Rubén A. Verdines Martínez*

CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.

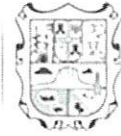
\_\_\_\_\_

CONSULEZA PROFESIONALE, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CADREX, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ROCA,  
S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_